

A los Ayuntamientos de Terradillos (Salamanca), Noblejas (Toledo), Orea (Guadalajara), Sagunto (Valencia), Bogarra (Albacete), Yecla (Murcia), Castejón (Navarra), Casas Ibáñez (Albacete) Villanueva de la Cañada (Madrid), San Adrián (Navarra), Herrera del Duque (Badajoz), San Pedro (Albacete), Puebla de Alcocer (Badajoz), Azagra (Navarra), Fondon (Almería). Que en colaboración con la FEPM, participan de forma solidaria en la integración de refugiados bosnios en España.

A «Fundosa Grupo, Sociedad Anónima», por la labor desarrollada en pro de la integración laboral de las personas con minusvalías.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—El Director general del INSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres.: Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Inventor Central del INSERSO.

BANCO DE ESPAÑA

1065

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de enero de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	141,19	146,48
Billete pequeño (2)	139,78	146,48
1 marco alemán	80,52	83,54
1 franco francés	23,72	24,61
1 libra esterlina	210,45	218,34
100 liras italianas	8,25	8,56
100 francos belgas y luxemburgueses	386,09	400,57
1 florin holandés	71,92	74,62
1 corona danesa	20,79	21,57
1 libra irlandesa	201,61	209,17
100 escudos portugueses	79,93	82,93
100 dracmas griegas	56,10	58,20
1 dólar canadiense	107,16	111,18
1 franco suizo	95,01	98,57
100 yenes japoneses	126,89	131,65
1 corona sueca	17,24	17,89
1 corona noruega	18,68	19,38
1 marco finlandés	24,76	25,69
1 chelín austriaco	11,46	11,89
1 dólar australiano	97,28	100,93
1 dólar neozelandés	78,79	81,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,61	13,10
100 francos CFA	23,67	24,59
1 bolívar	0,95	1,00
1 nuevo peso mejicano (3)	44,63	46,37
1 rial árabe saudita	36,08	37,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

1066

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorrogua la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Vista la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se homologa el tubo de acero soldado longitudinalmente con la contraseña de homologación CTA-0133, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Vista la Resolución de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección de Administración Industrial por la que se prorrogua la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa), manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0133, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 14 de diciembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su reposición.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 14 de diciembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

1067

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorrogua la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Vista la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que